

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### ANUNCIO PARA NOTIFICAR SUBASTA DE VEHICULOS

El Técnico de Gestión Económica/Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005 de 29 de julio, la Sra. Tesorera Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso ha dictado con fecha 06-02-2019 Providencia de enajenación mediante subasta de los vehículos que se detallan en este anuncio.

La subasta se celebrará el día 20 de marzo de 2019, a las 10 horas, en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso sito en Plaza España, número 1 de este Municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º.- La descripción de los vehículos a enajenar y tipos de subasta, corresponden al siguiente detalle:

Furgoneta mixta - Marca Peugeot, modelo 206 1.4 Diésel. Matrícula 3274-DZS. Fecha matriculación 23-05-2006. Valoración del vehículo: 520,00 euros.

Vehículo mixto- Marca Peugeot, modelo Partner Diésel. Matrícula 1500-FGP. Fecha matriculación 17-10-2006. Valoración del vehículo: 1.009,87 euros.

2º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en Tesorería, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio, conforme establece el artículo 169.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

3º.- El tipo mínimo para licitar es la cantidad de 520,00 euros y 1.009,87 euros respectivamente, correspondiente a los importes de la valoración. Los tramos de mejora se deberán ajustar a 10 euros, como mínimo o múltiplos del mismo. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de cada uno de los vehículos subastados.

4º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado (conjunta o individual para cada uno de los vehículos), desde el momento del anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las inicialmente presentadas, también en sobre cerrado. Dichas ofertas serán presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, haciendo constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto 5º, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

5º.- Los licitadores como condición de admisión, tienen la obligación de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración, un depósito de garantía a favor del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso del 20 por ciento del tipo de subasta señalado para cada uno de los vehículos subastados. Y se advierte que si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por esta falta de pago.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del RGR o mediante ingreso en la cuenta restringida del Exmo. Ayuntamiento de Tomelloso ES90 2038 3307 59 6400000387 de BANKIA, consignando la referencia: subasta vehículo embargo 7/2018 matrícula 3274-DZS y/o subasta embargo 3/2018 matrícula 1500-FGP para su identificación. Será causa de inadmisión a la subasta, la no presentación del citado depósito o que el cheque no sea bancario o debidamente certificado por una entidad de crédito.

Este depósito se podrá efectuar en el período que va desde la convocatoria de la subasta hasta el día anterior a la celebración; no serán admitidos por la Mesa de Subasta los depósitos efectuados el mismo día de la celebración; y por tanto, no podrán participar en la subasta.

El justificante del depósito deberá ser presentado por el interesado o representante legal ante la Mesa de Subasta. El mismo será devuelto a los licitadores que no resulten adjudicatarios mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que los depositarios hubiesen señalado, dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a la celebración de la subasta.

6º.- En el caso de que no resulte adjudicado alguno de los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando nuevo tipo de subasta en el 75 % del tipo señalado en la 1ª licitación, o bien anunciara la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 del R.G.R.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran los nuevos tipos. A tal fin se abrirá un plazo de una hora para que los que deseen licitar, constituyan los nuevos depósitos, mediante cheque bancario o certificado, expedido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso en relación con los procedentes nuevos tipos de subasta; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera.

7º.- Los respectivos adjudicatarios deberán ingresar en la fecha de la adjudicación, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. El ingreso deberá realizarse en la cuenta restringida del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso ES90 2038 3307 59 6400000387 de BANKIA.

Asimismo, si lo solicita la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, los respectivos adjudicatarios podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por el Excmo. Ayuntamiento a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

8º.- Si alguno de los bienes o ambos no son adjudicados, la Mesa de Subasta anunciará el trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del R.G.R, o en su caso la adjudicación a la Hacienda Local en pago de las deudas no cubiertas (artículo 109. 1 R.G.R).

Las respectivas ofertas se podrán presentar en el plazo a que tal efecto comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, dirigidas a la Mesa de Subasta, y deberán ir acompañadas del depósito correspondiente, por el importe integro de la oferta.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subasta, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiéndose proceder a la adjudicación de los bienes, si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de tres meses siempre a criterio de la Mesa. En caso contrario se propondrá su adjudicación a la Hacienda Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en la 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo, pero la Mesa de Subasta, en este caso, apreciadas todas las circunstancias concurrentes, podrá denegar la adjudicación si las ofertas son notoria y exageradamente inferiores al valor de tasación y no cubre la deuda perseguida.

La celebración en su caso, del trámite de adjudicación directa no requerirá más anuncios ni publicidad que la contenida en el presente anuncio.

9º.- Todos los gastos y tributos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de Bienes Muebles del mandamiento de cancelación del embargo, serán por cuenta del adjudicatario.

10º.- El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 de diciembre) y artículo 73 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005 de 29 de julio).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará lo preceptuado en las disposiciones legales de pertinente aplicación.

11º.- Recursos: A todos los interesados en este procedimiento de apremio se les tendrá por notificados a todos los efectos por medio del presente anuncio, y si no estuviesen de acuerdo con su contenido, podrán presentar recurso de reposición ante la Sra. Tesorera de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que se entienda desestimado el referido recurso de reposición, de forma presunta. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

En Tomelloso, a 6 de febrero de 2019.- El Recaudador, Tomás Huertas Gallardo.

**Anuncio número 392**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>